Dnol. 204

002023

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2024

Cerrillos, 12 JUL 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100-01526/2024, que autoriza la presente contratación; el Decreto Exento N°202/1886/2023 que aprueba el "Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM 2024" y sus modificaciones posteriores, lo dispuesto en la Ley Nº19.070. que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican; las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°201/1571/2024, se aprueba la contrata de doña Carla Herrera Peña, cédula nacional de identidad N°15.470.916-9, a contar del día 23 de abril hasta el 31 de mayo de 2024, en el cargo de Educadora Diferencial con 40 horas, en el Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo.

Que, en virtud a la notificación de término de relación contractual, de fecha 30 de mayo de 2024, se notificó personalmente a doña Carla Herrera Peña del término del periodo por el cual se efectuó el contrato.

Que a través del Decreto Alcaldicio N°201/0339/2020, se aprobó el nombramiento en calidad de TITULAR de doña Nicole Castañeda Mira, cédula nacional de identidad N°16.955.768-3, a contar del 17 de diciembre de 2019 por un total de 44 horas semanales, en el cargo de Educadora Diferencial, del Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo.

Que, en virtud del Decreto Alcaldicio N°202/1549/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, se acepta la renuncia voluntaria a 04 horas semanales, a contar del 18 de marzo de 2024, de doña Nicole Castañeda Mira.

Que la Constitución Política de la República de Chile en su capítulo III "De los Derechos y Deberes Constitucionales" artículo 19, señala: "La Constitución asegura a todas las personas" numeral 10º "El Derecho a la Educación".

La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida.

Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos.

Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.

La educación básica y media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad.

Que es función del municipio velar y promover la educación y la cultura, en conformidad a lo establecido en el artículo 4º letra d) de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Que los menores insertos en el sistema educacional no pueden dejar de ser atendidos en la forma y horario establecido, debiendo, además, darse cumplimiento a la calendarización del año escolar previamente establecido por el Ministerio de Educación.

D E C R E T O:

1.- AUTORÍCESE, el nombramiento, en calidad de contrata a Don(a) **ALEXIS MARIO DONOSO RODRÍGUEZ,** cédula nacional de identidad **Nº** [redacted] para desempeñarse como **EDUCADOR DIFERENCIAL**, dependiente del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

002023

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2024

INSTITUCIÓN	:	**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**
NOMBRE DOCENTE	:	**ALEXIS MARIO DONOSO RODRÍGUEZ**
CÉDULA DE IDENTIDAD	:	[redacted]
FECHA DE INICIO	:	**19 DE JUNIO DE 2024**
FECHA DE TÉRMINO	:	**28 DE FEBRERO DE 2025**
TIPO DE FUNCIONES	:	**EDUCADOR DIFERENCIAL**
CARGA HORARIA	:	**44 HORAS**
JORNADA DE TRABAJO	:	**DIURNA**
NIVEL DE ENSEÑANZA	:	**BÁSICA**
ESTABLECIMIENTO	:	**LICEO DR. LUIS VARGAS SALCEDO**
COMUNA	:	**CERRILLOS**
REGIÓN	:	**METROPOLITANA**
MOTIVO CONTRATACIÓN	:	**PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (POR VACANCIA DE CARGO Y HORAS)**

2.- Se deja constancia que los documentos de ingreso para el registro en Contraloría General de la República (SIAPER), se adjuntan al presente Decreto Alcaldicio.

3.- El gasto que irroga el presente decreto, deberá imputarse al Ítem 21 del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GÓMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA

XAM/SBB/atp
Distribución
-Contraloría General de la República (3)
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal